



**RESOLUCIÓN N° 0720-2021/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 20 de agosto del 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 328-2021/SBNSDDI que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefa de Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 256.16 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° P02029451 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 153862, (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta n° 703-2021-ESPS presentado el 05 de abril de 2021 [S.I. 08144-2021 (foja 01)], la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL** (en adelante, “**SEDAPAL**”), representado por la Jefa Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomas Gonzales solicitó la independización, extinción parcial de la afectación y transferencia de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, con la finalidad de ser destinado para el Reservorio R-1 (CR-88) REA-323, R-961 del proyecto “Saneamiento Físico Legal del Reservorio R-1 (CR-88) REA-323-R-961 distrito de Independencia” (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: **a)** Plan de saneamiento físico y legal (fojas 02 al 07); **b)** copia de la partida n° P02029451 del registro de predios de Lima (fojas 08 al 13); **c)** memoria descriptiva del área matriz, del área a independizar y del área remanente, plano perimétrico del área matriz, del área a independizar y del área remanente (fojas 13 al 23); **d); e)** informe de inspección técnica del 20 de enero de 2021 (fojas 24).

**3.** Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

**4.** Que, asimismo, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021 publicada el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

**5.** Que, de acuerdo a la única disposición complementaria transitoria de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, el procedimiento de transferencia de propiedad iniciado antes de la entrada en vigencia de la Directiva en mención y que se encuentre en trámite, como en el caso, se ajustan a lo dispuesto en dicha norma, en el estado en que se encuentren; correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presente procedimiento a la normatividad vigente.

**6.** Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**7.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

**8.** Que, mediante Oficio N° Oficio N° 03491-2021/SBN-DGPE-SDDI del 13 de agosto de 2021 (fojas 50 al 51), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) por el área de 252.16 m<sup>2</sup> en la partida registral N° P02029451 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

**9.** Que, en el caso en concreto, se procedió a evaluar los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar N° 00655-2021/SBN-DGPE-SDDI del 14 de mayo de 2021 (fojas 29 al 32),

el cual concluyó, respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** en los documentos técnicos presentados precisa que su titular es el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; asimismo en el asiento 00004 de la partida n° P02029451 se encuentra inscrita la afectación en uso a favor de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho; **ii)** es requerido para el Reservorio R-1 (CR-88) REA-323, R-961 del proyecto “Saneamiento Físico Legal del Reservorio R-1 (CR-88) REA-323-R-961 distrito de Independencia”, invocando para tal fin el Decreto Legislativo N° 1280; **iii)** se encuentra ocupado por la Cámara Reductora de Presión 2 (CRP 2) Área destinada a uso público por su uso, por lo que constituye un bien de dominio público; **iv)** los documentos técnicos se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; **v)** “SEDAPAL” solicita un área de 252.16 m<sup>2</sup>; sin embargo, el plano y memoria descriptiva señala que el área materia de transferencia es 256.16 m<sup>2</sup>; **vi)** el plan de saneamiento físico y legal señala que cuenta con una zonificación de zona Residencial de Densidad Media (RDM); **vii)** no presenta superposición con comunidades campesinas, concesiones mineras, reservas naturales, patrimonios arqueológicos o comunidades nativas.

**10.** Que, en relación a lo expuesto, mediante el Oficio N° 02040-2021/SBN-DGPE-SDDI del 27 de mayo de 2021 [en adelante, “el Oficio” (fojas 35 y 36)], esta Subdirección comunicó a “SEDAPAL” lo advertido en el punto v) del informe citado en el considerando precedente; otorgándole para ello el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”).

**11.** Que, en el caso concreto “el Oficio” fue notificado el 31 de mayo de 2021 a través de la mesa de partes virtual de “SEDAPAL”, conforme consta en el cargo de recepción (foja 35) razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del “TUO de la Ley N° 27444”; asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, vence el 13 de julio de 2021.

**12.** Que, con Carta n° 1044-2021-ESPS presentado el 02 de junio de 2021 [S.I. N° 14049-2021 (fojas 37)], es decir dentro del plazo otorgado “SEDAPAL” pretende subsanar las observaciones formuladas en “el Oficio”, presentando para dicho efecto un nuevo plan de saneamiento físico y legal.

**13.** Que, de la revisión de los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante Informe Técnico Legal N° 01015-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 20 de agosto de 2021, se determinó que el “SEDAPAL” aclaró que el área materia de transferencia es 256.16 m<sup>2</sup>. En ese sentido, “SEDAPAL” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**14.** Que, la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.° 1357, el cual dispone lo siguiente: “Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.

**15.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

**16.** Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

**17.** Que, asimismo, el numeral 6.2.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que en el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud cuente con derechos reales otorgados a entidades o

terceros, el Sector que impulsa el proyecto realiza las coordinaciones con los involucrados y determina si es posible su coexistencia. En el caso que no sea posible su coexistencia, el solicitante requerirá de forma expresa, en su solicitud de transferencia de propiedad, la extinción de los derechos reales que corresponda. En este caso, la SDDI se encuentra facultada para declarar por razones de interés público la extinción de afectaciones en uso u otros derechos reales otorgados sobre los predios o inmuebles estatales materia de la solicitud, en la misma resolución de transferencia de propiedad.

18. Que, el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” prescribe que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros.

19. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde **extinguir parcialmente la afectación** en uso otorgada a favor del Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho respecto de “el predio”, quedando subsistente el área restante, y aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, reasignando su uso, con la finalidad de ser destinado para el Reservorio R-1 (CR-88) REA-323, R-961 del proyecto “Saneamiento Físico Legal del Reservorio R-1 (CR-88) REA-323-R-961 distrito de Independencia”; debiendo “SEDAPAL” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

20. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por “SEDAPAL” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de otro predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 256.16 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, inscrito en la partida registral N° P02029451 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima.

21. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

22. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

23. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto Legislativo N° 1280, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 0072-2021/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 01015-2021/SBN-DGPE-SDDI del 20 de agosto 2021.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXTINGUIR PARCIALMENTE la AFECTACIÓN EN USO** otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, respecto del predio de 256.16 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, inscrito en la partida registral N° P02029451 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 153862, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución

**Artículo 2°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN** del área de 256.16 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, inscrito a favor

del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° P02029451 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 153862, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 3°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del predio descrito en el artículo 2° de la presente resolución, a favor del SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL, con la finalidad de ser destinado para el Reservorio R-1 (CR-88) REA-323, R-961 del proyecto “Saneamiento Físico Legal del Reservorio R-1 (CR-88) REA-323-R-961 distrito de Independencia”**

**Artículo 4°.-** La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX- Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**

POI 18.1.2.11

**VISADO POR:**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**FIRMADO POR:**

**Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario**



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

## MEMORIA DESCRIPTIVA (ÁREA REMANENTE)

PREDIO : CÁMARA REDUCTORA DE PRESIÓN PROYECTADA (CRP-02 BAYOVAR) -AREA N° 01  
PLANO : Perimétrico – Ubicación  
Plano Área Remanente  
DISTRITO : San Juan de Lurigancho  
FECHA : Marzo - 2021

### INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada en el Proyecto: "Elaboración del Expediente Técnico para la Reparación Definitiva de la Bocatoma del Sistema Huachipa, Adecuación y Corrección Ocultos y/o Averías del Proyecto Lotes 1,2 Y 3, Bocatoma, Ptar Huachipa y Ramal Norte".

### UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado en la MZ 49A Lote 01 Pueblo Joven A.H. Bayovar Sector III, inscrita en la partida N° P02029451 Distrito: San Juan de Lurigancho, Provincia y departamento de Lima.

Distrito : San Juan de Lurigancho  
Provincia : Lima  
Departamento : Lima

### 1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente : Colinda con la calle 9, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices 3 y 4 con una longitud de 25.00 metros lineales.

Por la derecha : Colinda con Vereda S/N, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices 2 y 3, con una longitud total de 35.20 metros lineales.

Por la izquierda : Colinda con Vereda S/N, mediante líneas quebradas de quince (15) tramos, entre los vértices 4-5, 5-6,6-7,7-8,8-9, 9-10,10-11,11-12,12-13,13-14,14-15,15-16,16-17,17-18,18-1 con distancias de 15.28 ml., 0.84ml., 4.67ml., 21.62ml., 12.48ml., 2.49ml.,1.90ml., 3.33ml., 21.67ml., 4.61ml., 2.77ml., 5.50ml., 2.52ml., 14.27ml., 6.65ml. respectivamente, con una longitud total de 120.60 ml.

  
1  
Ing. Gonzalo Andrés Amador La Barrera  
VERIFICADOR CATASTRAL  
Codigo 013812VGP2R00  
1988



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

Por el Fondo : Colinda con Vereda S/N, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices 1y 2 con una longitud de 25.00 metros lineales

## 2. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de **623.84** m<sup>2</sup>.

## 3. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **205.80** metros lineales.

## 4. ZONIFICACIÓN

RDM (Residencial de Densidad Media) de acuerdo a la Ordenanza N° 620 MML

## 5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	25.00	90°0'0"	282766.3242	8678323.2229	282543.0842	8677954.9229
2	2-3	35.20	90°0'0"	282785.8687	8678307.6340	282562.6287	8677939.3340
3	3-4	25.00	90°0'0"	282763.9195	8678280.1154	282540.6795	8677911.8154
4	4-5	15.28	90°0'0"	282744.3750	8678295.7043	282521.1350	8677927.4043
5	5-6	0.84	89°46'30"	282753.9001	8678307.6463	282530.6601	8677939.3463
6	6-7	4.67	270°19'10"	282754.5510	8678307.1230	282531.3110	8677938.8230
7	7-8	21.62	89°39'43"	282757.4580	8678310.7800	282534.2180	8677942.4800
8	8-9	12.48	89°59'49"	282774.2990	8678297.2300	282551.0590	8677928.9300
9	9-10	2.49	132°39'51"	282766.4760	8678287.5080	282543.2360	8677919.2080
10	10-11	1.90	269°43'11"	282763.9890	8678287.3410	282540.7490	8677919.0410
11	11-12	3.33	270°10'34"	282764.1070	8678285.4450	282540.8670	8677917.1450
12	12-13	21.67	227°26'26"	282767.4290	8678285.6620	282544.1890	8677917.3620
13	13-14	4.61	270°0'39"	282781.0140	8678302.5450	282557.7740	8677934.2450
14	14-15	2.77	89°59'59"	282777.4210	8678305.4350	282554.1810	8677937.1350
15	15-16	5.50	269°59'20"	282779.1600	8678307.5970	282555.9200	8677939.2970
16	16-17	2.52	269°59'46"	282774.8750	8678311.0450	282551.6350	8677942.7450
17	17-18	14.27	90°0'25"	282773.2920	8678309.0780	282550.0520	8677940.7780
18	18-1	6.65	90°14'35"	282762.1758	8678318.0219	282538.9358	8677949.7219
TOTAL		205.80	2879°59'58"	AREA = 623.84 m <sup>2</sup>			

  
Ing. Guillermo Andrés Tomaso La Barona  
VERIFICADOR CATASTRAL  
Código: 013042VOP2444X  
19699  
2

**OBSERVACIONES:**

La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.

La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM- WGS84-ZONA 18S. se adjunta el cuadro de datos técnicos DATUM UTM- PSAD56 - ZONA 18S.



Ing. Gonzalo Andrés Jonasto La Barrera  
VERIFICADOR CATASTRAL  
Código 013412VCP2R0X  
1998





Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

## MEMORIA DESCRIPTIVA (INDEPENDIZACIÓN)

PREDIO : CÁMARA REDUCTORA DE PRESIÓN PROYECTADA (CRP-02 BAYOVAR) -AREA N° 01  
PLANO : Perimétrico – Ubicación  
Plano Independización  
DISTRITO : San Juan de Lurigancho  
FECHA : Marzo - 2021

### INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada en el Proyecto: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA REPARACIÓN DEFINITIVA DE LA BOCATOMA DEL SISTEMA HUACHIPA, ADECUACIÓN Y CORRECCIÓN OCULTOS Y/O AVERIAS DEL PROYECTO LOTES 1,2 Y 3, BOCATOMA, PTAR HUACHIPA Y RAMAL NORTE".

### UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado en la MZ 49A Lote 01 Pueblo Joven A.H. Bayovar Sector III, inscrita en la partida N° P02029451 Distrito: San Juan de Lurigancho, Provincia y departamento de Lima.

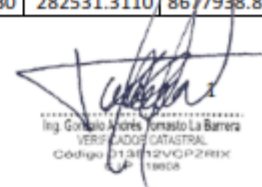
Distrito : San Juan de Lurigancho  
Provincia : Lima  
Departamento : Lima

### 1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente : Colinda con la calle 9, mediante líneas quebradas de seis(6) tramos, entre los vértices H-I, I-J, J-K, K-L, L-M y M-N con distancias de 1.90 ml., 2.49ml., 12.48ml., 21.62ml., 4.67ml. y 0.84ml., respectivamente, con una longitud total de 44.00 ml.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
H	H-I	1.90	89°49'26"	282764.1070	8678285.4450	282540.8670	8677917.1450
I	I-J	2.49	90°16'49"	282763.9890	8678287.3410	282540.7490	8677919.0410
J	J-K	12.48	227°20'9"	282766.4760	8678287.5080	282543.2360	8677919.2080
K	K-L	21.62	270°0'11"	282774.2990	8678297.2300	282551.0590	8677928.9300
L	L-M	4.67	270°20'17"	282757.4580	8678310.7800	282534.2180	8677912.4800
M	M-N	0.84	89°40'50"	282754.5510	8678307.1230	282531.3110	8677938.8230

  
Ing. Gonzalo Andrés Ernesto La Barrera  
VERIFICADOR CATASTRAL  
Código: 013112VCP2RHX  
1995



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

Por la derecha :Colinda con Vereda S/N, mediante líneas quebradas de dos(2) tramos, entre los vértices F-G y G-H con distancias de 21.67 ml., y 3.33ml., respectivamente, con una longitud total de 25.00 ml.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
F	F-G	21.67	89°59'21"	282781.0140	8678302.5450	282557.7740	8677934.2450
G	G-H	3.33	132°33'34"	282767.4290	8678285.6620	282544.1890	8677917.3620

Por la Izquierda :Colinda con Vereda S/N, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices N y A, con una longitud total de 13.27 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
N	N-A	13.27	90°13'30"	282753.9001	8678307.6463	282530.6601	8677939.3463

Por el Fondo :Colinda con Vereda S/N, mediante líneas quebradas de cinco(5) tramos, entre los vértices A-B,B-C,C-D,D-E y E-F con distancias de 14.27ml., 2.52ml., 5.50ml., 2.77ml., y 4.61ml., respectivamente, con una longitud total de 29.67 ml.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	14.27	89°45'25"	282762.1758	8678318.0219	282538.9358	8677949.7219
B	B-C	2.52	269°59'35"	282773.2920	8678309.0780	282550.0520	8677940.7780
C	C-D	5.50	90°0'14"	282774.8750	8678311.0450	282551.6350	8677942.7450
D	D-E	2.77	90°0'40"	282779.1600	8678307.5970	282555.9200	8677939.2970
E	E-F	4.61	270°0'1"	282777.4210	8678305.4350	282554.1810	8677937.1350

## 2. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 256.16 m<sup>2</sup>.

## 3. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 111.94 metros lineales.

## 4. ZONIFICACIÓN

RDM (Residencial de Densidad Media) de acuerdo a la Ordenanza N° 620 MML

Ing. Guillermo Andrés Tomasto La Barrera  
VEREDADOR CATASTRAL  
Codigo 013012VGP2PRK  
11/05/08

**5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:**

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	14.27	89°45'25"	282762.1758	8678318.0219	282538.9358	8677949.7219
B	B-C	2.52	269°59'35"	282773.2920	8678309.0780	282550.0520	8677940.7780
C	C-D	5.50	90°0'14"	282774.8750	8678311.0450	282551.6350	8677942.7450
D	D-E	2.77	90°0'40"	282779.1600	8678307.5970	282555.9200	8677939.2970
E	E-F	4.61	270°0'1"	282777.4210	8678305.4350	282554.1810	8677937.1350
F	F-G	21.67	89°59'21"	282781.0140	8678302.5450	282557.7740	8677934.2450
G	G-H	3.33	132°33'34"	282767.4290	8678285.6620	282544.1890	8677917.3620
H	H-I	1.90	89°49'26"	282764.1070	8678285.4450	282540.8670	8677917.1450
I	I-J	2.49	90°16'49"	282763.9890	8678287.3410	282540.7490	8677919.0410
J	J-K	12.48	227°20'9"	282766.4760	8678287.5080	282543.2360	8677919.2080
K	K-L	21.62	270°0'11"	282774.2990	8678297.2300	282551.0590	8677928.9300
L	L-M	4.67	270°20'17"	282757.4580	8678310.7800	282534.2180	8677942.4800
M	M-N	0.84	89°40'50"	282754.5510	8678307.1230	282531.3110	8677938.8230
N	N-A	13.27	90°13'30"	282753.9001	8678307.6463	282530.6601	8677939.3463
TOTAL		111.94	2160°0'2"	AREA = 256.16 m2			

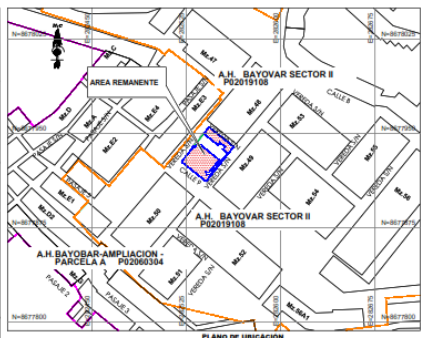
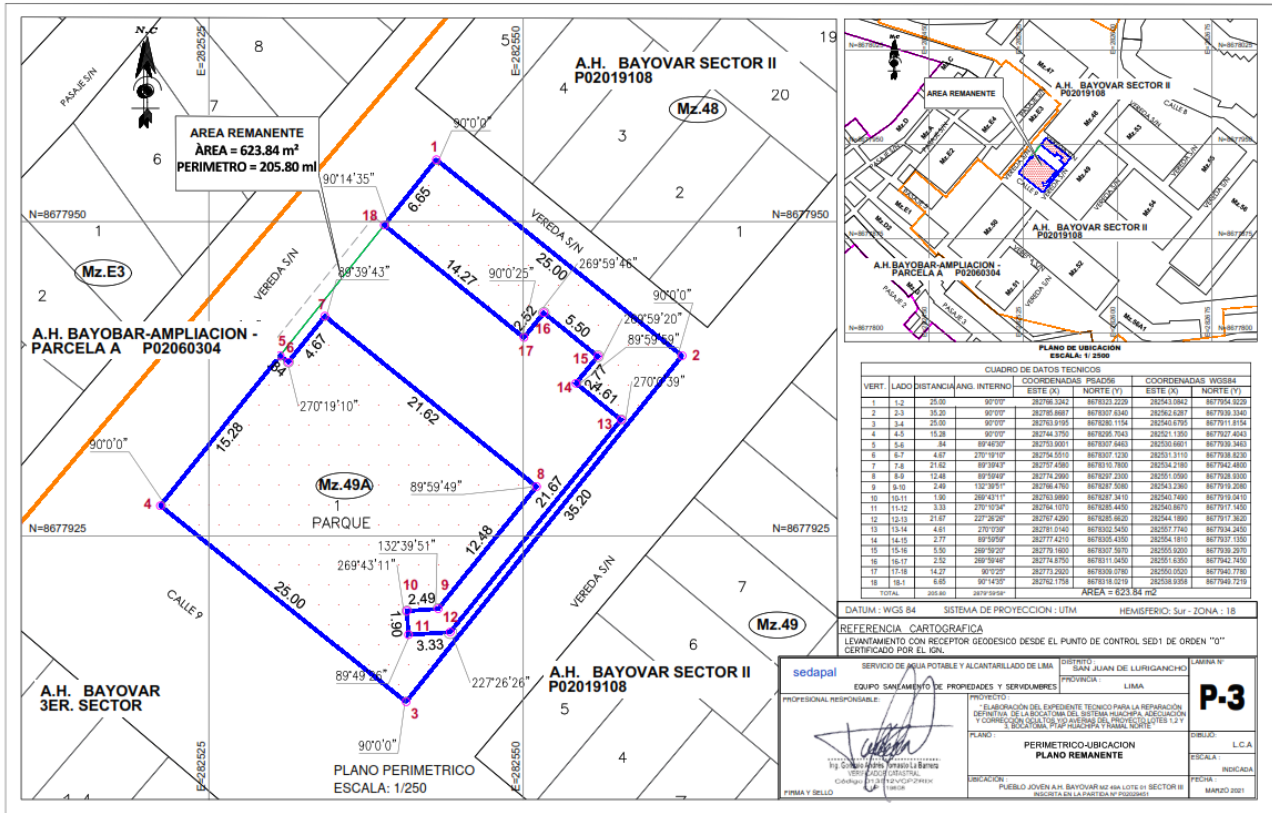
**OBSERVACIONES:**

La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.

La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM- WGS84-ZONA 18S. se adjunta el cuadro de datos técnicos DATUM UTM- PSAD56 - ZONA 18S.



Ing. Gonzalo Andrés Tomasto La Barrera  
VERIFICADOR CATASTRAL  
Código: 013042VCP2REK  
1968



CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERT	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE (Y)	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE (Y)
1	1-2	25.00	90°0'0"	26798.242	26793.222	26798.242	26793.222
2	2-3	35.20	90°0'0"	26798.587	26793.222	26798.587	26793.222
3	3-4	25.00	90°0'0"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
4	4-5	15.28	90°0'0"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
5	5-6	34	89°49'26"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
6	6-7	4.67	270°19'10"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
7	7-8	21.62	89°59'49"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
8	8-9	12.48	89°59'49"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
9	9-10	2.49	132°39'51"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
10	10-11	1.80	269°43'11"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
11	11-12	3.33	270°19'10"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
12	12-13	21.67	227°26'26"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
13	13-14	4.67	270°19'10"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
14	14-15	2.77	89°59'49"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
15	15-16	5.50	269°43'11"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
16	16-17	2.50	89°59'49"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
17	17-18	14.27	90°0'0"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
18	18-1	6.65	90°0'0"	26793.222	26793.222	26793.222	26793.222
TOTAL		350.00					

DATUM: WGS 84 SISTEMA DE PROYECCION: UTM HEMISFERIO: Sur - ZONA: 18

REFERENCIA CARTOGRAFICA  
LEVANTAMIENTO CON RECEPTOR GEODESICO DESDE EL PUNTO DE CONTROL SED1 DE ORDEN "0"  
CERTIFICADO POR EL IGN.

sedapal SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA  
EQUIPO MANEJO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

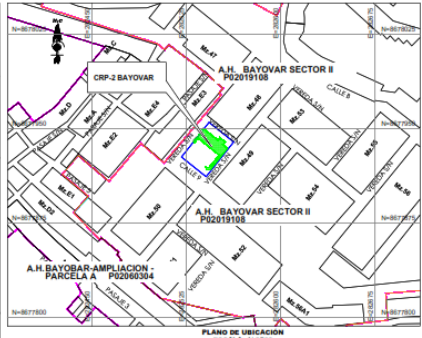
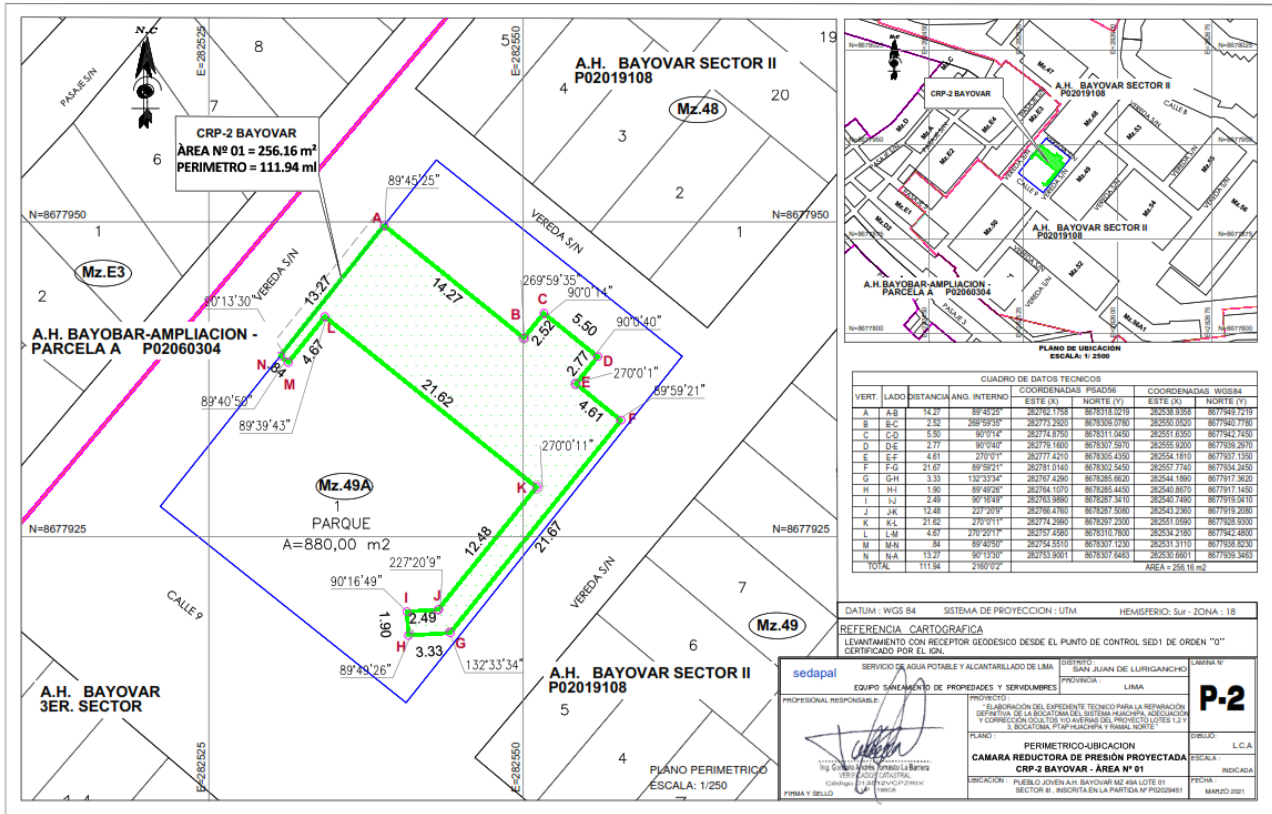
PROFESIONAL RESPONSABLE: *[Signature]*  
ING. CARLOS ALBERTO PEREZ LUIS  
VERIFICADO CENTRAL  
CARLOS PEREZ LUIS

PROYECTO: "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA REPARACION DEFENSIVA DE LA BOCATOMA DEL SISTEMA HUACHA, ADECUACION Y CORRECCION DEL TUBO AEROSO DEL PROYECTO L12 Y BOCATOMA P14P HUACHA Y TRAMAL NORTE"  
PROVINCIA: LIMA

PLANO: PERIMETRICO-UBICACION  
PLANOS REMANENTE

UBICACION: PUEBLO JOVEN A.H. BAYOVAR III ANEXOTE II SECTOR II  
DESCRITA EN LA PARTIDA N° P02060304

PARTE N°: P-3  
ESCALA: 1:250  
INDICADA  
FECHA: MARZO 2021



CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	14.27	89°45'25"	282762.7185	8679318.0219	282538.5558	8677949.7219
B	B-C	2.95	269°59'35"	282773.2050	8679302.9163	282532.0207	8677949.7192
C	C-D	5.50	90°0'14"	282774.8750	8679311.3450	282531.8350	8677942.7430
D	D-E	2.77	90°0'40"	282779.1800	8679307.5970	282535.9200	8677939.2970
E	E-F	4.61	270°0'11"	282777.4215	8679304.3350	282544.1910	8677937.1350
F	F-G	21.67	89°59'21"	282781.0140	8679302.5450	282557.7740	8677934.2450
G	G-H	3.33	132°33'34"	282787.4290	8679285.9620	282544.1890	8677917.3620
H	H-I	1.90	89°49'26"	282784.1070	8679285.9450	282540.8670	8677917.4450
I	I-J	2.49	90°16'49"	282783.9890	8679287.3610	282540.7900	8677915.0410
J	J-K	12.48	227°20'9"	282786.4760	8679287.5080	282543.2360	8677918.2080
K	K-L	21.62	270°0'11"	282774.2990	8679287.2000	282537.0590	8677908.8000
L	L-M	4.61	270°0'11"	282757.4590	8679310.7800	282534.1390	8677942.4800
M	M-N	84	89°49'26"	282754.5510	8679307.1230	282531.3110	8677938.8230
N	N-A	13.27	89°13'30"	282753.9611	8679307.5683	282530.8601	8677938.3483
TOTAL		111.94	270°0'00"			AREA = 256.16 m <sup>2</sup>	

DATUM: WGS 84 SISTEMA DE PROYECCION: UTM HEMISFERIO: Sur - ZONA: 18

REFERENCIA CARTOGRAFICA  
LEVANTAMIENTO CON RECEPTOR GEODESICO DESDE EL PUNTO DE CONTROL SED1 DE ORDEN "0" CERTIFICADO POR EL IGN.

sedapal SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA DISTRITO: SAN JUAN DE LURIGANCHO LAYUNA N°

EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES PROYECTA: LIMA

PROFESIONAL RESPONSABLE: *[Signature]* **P-2**

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA REPARACION, REPARACION DE LA BOCANAS DEL SISTEMA MANCHA, REDUCCION Y CORRECCION DE LOTES Y/O AVESAS DEL PROYECTO LOTES 1, 2 Y 3, BOCANAS, PAVIMENTACION Y MANA, NORTE.

PLANO: PERIMETRICO-UBICACION CAMARA REDUCTORA DE PRESION PROYECTADA ESCALA: L.C.A.

UBICACION: PUEBLO JOVEN A.H. BAYOVAR MZ 48A LOTE 01 SECTOR II, INSCRITA EN LA PARTICULA N° P0209495 INDICADA

FECHA Y SELLO: LIMA, MARZO 2021